

Universidad Nacional de Lanús

043/00

Lanús, 16 AGS 2000

VISTO, el Artículo 68 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario contar con el asesoramiento y la participación de docentes de gran trayectoria, a los efectos de participar en el desarrollo académico de esta Universidad;

Que según el Artículo 68 del Estatuto, los Profesores Eméritos son los profesores ordinarios que han alcanzado los límites de antigüedad para proceder a su retiro y que han revelado condiciones extraordinarias tanto en la docencia como en la investigación;

Que los antecedentes profesionales del Dr. Jorge Taiana acreditan idoneidad para el cumplimiento de los objetivos enunciados y satisfacen los requisitos planteados por el Artículo 68 del Estatuto;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo Nº 32 inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar al Dr. Jorge Taiana (M.I. 359.535) como Profesor Emérito, con carácter "ad honorem", en el área departamental de Planificación y Políticas Públicas de esta Casa de Altos Estudios.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GRACIELA GIANGIACOMOCONSEJO SUPERIOR
CONSEJO SUPERIOR
CONSEJO SUPERIOR
CONSEJO SUPERIOR
CONSEJO SUPERIOR

PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS